**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**
**LEGISPAN**
**LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 68 *Referencia:*

*Año:* 1922 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-09-1922

*Titulo:* POR EL CUAL SE FIJA LA DENSIDAD ALCOHOLICA DE LAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS (AGUARDIENTE) QUE SE VENDEN AL DETAL AL CONSUMO PUBLICO, PROCEDENTES DE FABRICACION NACIONAL.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 04016 *Publicada el:* 03-10-1922

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL , DER. FINANCIERO , DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS

*Palabras Claves:* Bebidas alcohólicas, Permisos y licencias, Código Fiscal

*Páginas:* 2 *Tamaño en Mb:* 0.899

*Rollo:* 98 *Posición:* 2163

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

Año XIX | Panamá, 3 de Octubre de 1922 | Número 4016

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 59, Nº 22.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 21

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 22.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 15.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Secretaría de Relaciones Exteriores

Páginas

Resolución número 225, de 28 de Septiembre de 1922 ..... 12795
Resolución número 226, de 28 de Septiembre de 1922 ..... 12795
Resolución número 227, de 28 de Septiembre de 1922 ..... 12795
Resolución número 228, de 28 de Septiembre de 1922 ..... 12795
Carta de Naturaleza número 8 ..... 12796

#### Secretaría de Hacienda y Tesoro

Decreto número 68 de 1922 (de 30 de Septiembre) por el cual se fija la densidad alcohólica de las bebidas espirituosas (aguardiente) que se venden al detal al consumo público, procedentes de la producción nacional ..... 12796

SECCION SEGUNDA

Resolución número 20, de 26 de Septiembre de 1922 ..... 12796

#### Oficina de Registro de la Propiedad

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Septiembre de 1922 ..... 12796
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Octubre de 1922 ..... 12796
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1922 ..... 12796

#### Corte Suprema de Justicia

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1922 ..... 12796

#### Provincia de Los Santos

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito de la misma, correspondiente al mes de Septiembre de 1922 ..... 12797

Avisos Oficiales ..... 12797

Edictos ..... 12798

# Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 225

**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 225.—** Panamá, Septiembre 28 de 1922.

Constantine Black, jamaicano y vecino de esta ciudad, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de permiso para ir a Jamaica y regresar a esta ciudad, y acompaña a su memorial una tarjeta expedida por el Tesorero del Distrito con la cual comprueba que ejerce el oficio de chauffeur y que cuenta por consiguiente con los medios necesarios para atender a su subsistencia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita a Constantine Black, embarcar con destino a esta República

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

### RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 226.— Panamá, Septiembre 28 de 1922.

En el memorial que precede, pide el señor Gil A. Tapia en su propio nombre y en el de Tomás Arias, que se les conceda permiso para poder ejercer, el primero en ausencia del Cónsul titular, y el segundo en ausencia del primero, las funciones de Encargado del Consulado General de la Argentina en esta ciudad.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 7º de la Constitución Nacional al enumerar los actos que producen la pérdida de la nacionalidad de panameño, dice en el ordinal 2º lo siguiente.

«Por admitir empleos u honores de otro Gobierno sin el permiso del Presidente de la República».

Que las funciones de «Encargado de un Consulado» no las otorga el Gobierno del país a que pertenece el Consulado sino el Cónsul titular nombrado por el Gobierno de ese país; y

Que en este Despacho obra constancia de que el ex-Cónsul General de la Argentina en Panamá al separarse de ese cargo, dejó al señor Tomás Arias «encargado de ese Consulado», y que el señor Arias al ausentarse más tarde de esta ciudad, dejó la oficina consular a cargo del señor Tapia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Mientras no medie nombramiento oficial expedido por el Gobierno argentino a favor de los señores Gil A. Tapia y Tomás Arias, pueden éstos desempeñar las funciones de «Encargados del Consulado General de la Argentina» en Panamá sin permiso del Presidente de la República y sin que el ejercicio de tales funciones les acarree la pérdida de su nacionalidad.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 227.— Panamá, 28 de Septiembre de 1922.

El señor Narem Avacsomoff, natural de Moscow, Polonia, de 40 años de edad, casado y comerciante, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 31 de Agosto del año en curso; declaraciones rendidas ante el Juez Quinto Municipal de este Distrito, por los señores Sócrates López Delgado, Antonio Tascón Gutiérrez y Augusto Francis, quienes testimonian que el peticionario reside en esta ciudad desde el año 1918; que ha observado buena conducta y que ha vivido siempre del comercio. Acompaña también su partida de bautizo para comprobar que nació en Moscow, Reino de Polonia.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Avacsomoff, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República. Reuniendo, como reúne, las condiciones requeridas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE.

Expedir Carta de Naturaleza al señor Narem Avacsomoff.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

### RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 228.—Panamá, 28 de Septiembre de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Yoshihel Furumoto, japonés y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a su primo Yoshihel Furumoto, quien se encuentra actualmente en la ciudad de Lima, Perú. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado del Cónsul del Japón en la ciudad de Panamá y otro del Alcalde del Distrito capital en el que hace constar que posee un taller de sastrería situado en Calidonia, y que por lo tanto, cuenta con los medios lícitos para atender a la subsistencia de su primo.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Lima, para que permita el embarque, con destino a esta ciudad, de Yoshihel Furumoto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

### CARTA DE NATURALEZA Nº 8

*El Presidente de la República de Panamá,*

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Narem Avacsomoff ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Moscow, Reino de Polonia, de 40 años de edad, con más de diez años de residir en el territorio de la República, casado y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 31 de Agosto de 1922;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Narem Avacsomoff, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 68 DE 1922

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fija la densidad alcohólica de las bebidas espirituosas (aguardiente) que se venden al detal al consumo público, procedentes de la producción nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 24 de la Ley 16ª de 1919, que reglamenta la producción y expendio de licores en la República, derogó entre otros, los artículos 533, 534 y 535 del Código Fiscal;

2º Que el legislador al dictar la derogatoria de los artículos citados, sin duda

alguna no le dió la importancia debida a la vigencia y cumplimiento de dichos artículos.

3º Que la liquidación de los impuestos fiscales sobre consumo y degeneración de alcoholes se hace tomando por base el mínimum de densidad de 20º del alcohómetro de Cartier, para reducir a dicha base el alcohol que se liquida, cualquiera que sea su densidad superior al mínimum expresado.

4º Que los licoristas o fabricantes de licores nacionales en vista de que no hay disposición legal o reglamentaria que fije la densidad alcohólica de los licores que fabrican, se dirigen a la fabricación de bebidas espirituosas o aguardientes de menor densidad de la de 20º, con la cual no pagan el verdadero el impuesto correspondiente a la diferencia entre la densidad del alcohol natural y la densidad del licor fabricado, porque cuando de esta manera se hace por la diferencia de impuesto que pudieran deber de pagar, cometerían un fraude contra el fisco, pues el número de los que contribuyen de la manera de la ley, en base de la graduación general y la densidad alcohólica de los aguardientes comparados abajo de 20º de densidad.

5º Que es costumbre tradicional entre los que fabrican licores para el consumo público establecer un grado de densidad conocido para todas las bebidas espirituosas o aguardientes comunes que se fabrican, y que en el transcurso del tiempo está costumbre subsiste en todos los países, porque si es verdad que algunos licores espirituosos tuvieran una densidad menor de 20º del Cartier, en cambio acusan una densidad no menor de 18º, por rectificación en el aerómetro centesimal de Gay-Lussac.

DECRETA:

Artículo 1º Las bebidas espirituosas destinadas o fabricadas para ser vendidas al detal, bajo la denominación de *aguardiente o ron*, no podrán tener menos de 20º Cartier, o su equivalente en el alcohólimetro centesimal.

Inciso. Esta disposición no es aplicable a las ratafias, cremas, elixires, vinos y otras bebidas dulces que se apartan por su naturaleza de la denominación general de *aguardientes*.

Artículo 2º Los contraventores de esta disposición pagarán por cada infracción una multa de cinco hasta cien balboas, según la gravedad de la infracción. En el caso de reincidencia, los licores adulterados en su densidad de 20º pasarán en comiso y se impondrá una multa de B. 10º00 a B. 20º,00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

---

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 28 de Septiembre de 1922.

En el anterior memorial pide el señor Miguel Valverde C., que se derogue la Resolución número 14 de 29 de Junio del corriente año dictada por este Despacho, por el motivo de que con ella se modifica el Código Fiscal, lo que no puede hacerlo sino la Asamblea Nacional, y termina solicitando que, de no accederse a lo pedido se le resuelva la siguiente consulta:

«La Resolución número 14 de 29 de Junio de 1922, tiene efecto retroactivo y por lo tanto puede afectar una solicitud de tierras en curso, iniciada con más de un año de anterioridad a dicha Resolución?»

«Si la Resolución número 14 de 29 de Julio de 1922, puede conocer a los ganaderos del ganado es semoviente y se presta para despojar a cualquier solicitante de sus derechos legales y aun mayores derechos que a los poseedores de títulos de dominio y servidumbre (artículo 151 del Código Fiscal) y a los dueños de habitaciones y cercados encerrados dentro de un círculo inscrito (artículo 86 de la Ley 63 de 1917). Cuál es la autoridad que debe conocer de las demandas de reparto cuando ya se venció el término de oposición a una solicitud? Qué clase de juicio debe intentarse? Pueden los Administradores de Tierras ordenar el reparto de los terrenos solicitados por un tercero después de vencido el término de oposición, sin que medie un juicio ordinario?»

Respecto a la solicitud de derogatoria de la Resolución número 14 de 29 de Junio del corriente año, es del caso observar que tal Resolución fue dictada después de detenido estudio del asunto y tomando en cuenta que el Poder Ejecutivo está facultado por el ordinal 8º, artículo 129 del Código Administrativo para interpretar las leyes en los ramos Administrativo y Fiscal. Ahora bien, como es evidente a juicio del Poder Ejecutivo que la Resolución se ajuste al querer del legislador y como subsisten las razones que motivaron su expedición, no hay motivo para derogarla.

En cuanto a la consulta se resuelve así.

Primero. La Resolución número 14 de 29 de Junio del corriente año es clara; ella se contrae únicamente a mantener a los ganaderos en el derecho que les conceden el inciso 6º del artículo 152 del Código Fiscal y el artículo 25 de la Ley 63 de 1917, precisado en la regla 2ª de dicho inciso, es decir, que los terrenos que comprenden pastaderos están destinados por la Ley, exclusivamente para los respectivos ganaderos, entre los cuales deben ser distribuídos. Pues a primera vista de la regla 2ª del expresado inciso, los referidos terrenos no son materia de adjudicación a personas que no sean ganaderos. De modo pues, que conocida esa circunstancia por un Administrador de Tierras, sin necesidad de oposición, sino más bien de oficio, está en el deber de proceder a la citación de los ganaderos para efectuar el reparto ordenado por la Ley.

Segundo. No es de la incumbencia de esta Secretaría hacer indicaciones sobre los procedimientos judiciales o administrativos que los litigantes deben emplear o sobre las acciones o recursos de que puedan hacer uso en defensa de sus derechos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

# OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Septiembre de 1922.

Escritura 76 de 3 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Leonardo Vega un lote de terreno llamado «San Antonio» ubicado en el Distrito de Ocú que mide 35 hectáreas con 7.448 metros cuadrados.

Escritura 322 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Fernández y otros venden a Peter C. Jensen la finca llamada «El Raudal» ubicada en La Chorrera.

Escritura 436 de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación de Antonio Cadrazler.

Panamá, Septiembre 30 de 1922.

El Subregistrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

---

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1922.

Asiento 231. Escritura número 78 de 28 de Junio pasado, de la Notaría de este Circuito, por la cual Aristides Ochs vende a Saverio Mitanda una nave de su propiedad y se hace una cancelación.

Asiento 232. Escritura 1096 de 30 de Septiembre pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ateo Waite constituye hipoteca a favor de Mariano Casteazoro.

Asiento 233. Escritura número 439 de 29 de Septiembre pasado, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Cesárea Sanguillén constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, y Eduardo Navarro hace una cancelación.

Asiento 234. Escritura número 1095 de 30 de Septiembre pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Baldomera Mendoza v. de Segundo vende a Ateo Waite un terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

Asiento 235. Escritura número 977 de 11 de Agosto pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José N. Mendoza traspasa a los herederos de Ursula Zendra de Mendoza las cinco diez y ocho avas partes a que tiene derecho en la finca 4492.

Asiento 236. Copia del acta de remate verificado el 25 del mes pasado, de varios bienes pertenecientes al concurso de acreedores de J. R. de la Lastra y adjudicados a Tomás Arias Q. en representación de Elisa Remón de Espinosa y a Eugenio Loeffler, en nombre y representación de Emma viuda de Lambert.

Asiento 237. Escritura número 440 de 29 de Septiembre pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Felipe Alvarez Reyes, representado por Enrique Parada y el «Banco Nacional» celebran un contrato prorrogando un crédito hipotecario.

Asiento 238. Escritura número 858 de 18 de Septiembre pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Teresa Montenegro de Gómez y Eusebio Gómez celebran un contrato de compra venta.

Asiento 239. Escritura número 442 de 30 de Septiembre pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru hipoteca una finca de su propiedad para responder por la excarcelación de Nicanor Beitía.

Asiento 240. Escritura número 1098 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Mercedes Franco de Gómez refine dos fincas de su propiedad para formar una sola ubicada en esta ciudad.

Panamá, Octubre 2 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

---

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 4 de Octubre de 1922.

As. 251.—Escritura 444 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuela Casís de Lasso y Leona Casís de Moreno constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de la Compañía International de Seguros y José Cácomis cancela unas hipotecas a su favor.

As. 249.—Escritura 1084 de 29 de Septiembre pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlos Sergudo constituye hipoteca a favor del International Banking Corporation sobre 5 fincas de su propiedad para garantizar la suma de B. 8.000,00 y se le cancela una hipoteca que afectaba a tres fincas de él mismo.

As. 246.—Certificado expedido por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se dan los verdaderos títulos a una finca que fué remitida a José de S. Romero en esa jurisdicción.

As. 248.—Oficio 1392 de 2 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito, ordena cancelar la hipoteca constituída por Jorge D. Arias F., como apoderado de Dolores Icaza de Arias, a favor de Manuel Vásquez Ortega.

As. 243.—Oficio 1390 de 2 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito, ordena cancelar el secuestro decretado sobre varias fincas de su propiedad de Manuel Vásquez Ortega.

As. 242.—Oficio 1391 de 2 de los corrientes, en el cual el Juez 3º de este Circuito, ordena suspender hasta nueva orden la inscripción que se haga en la finca 222, tomo 10 folio 76.

As. 241.—Escritura 220 de 15 de Septiembre pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Rodríguez C., constituye hipoteca a favor de Domingo Obaldía Jr., sobre una finca en esa ciudad.

As. 238.—Escritura 443 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuela Aizpuru de Matas constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder por la excarcelación de una tal Inés Martínez.

As. 250.—Oficio 428 de 26 de Septiembre pasado, en el cual el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, ordena cancelar la orden de embargo decretado en el juicio seguido por Dalila de Santiago contra José Santiago Romero.

As. 252.—Escritura 330 de 12 de Septiembre pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Kurt William Ruff en representación de Williams Díez vende a Brady Rogers Owen una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

As. 253.—Patente de nacionalización de la balandra «Esperanza» de propiedad de Carlos Márquez Icaza y José María Mayorga, expedida el 25 de Septiembre de 1922.

Panamá Octubre 5 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1922.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos veintidós, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno ni el Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente de que trata el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Presidente de la Corte, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes que finaliza.

Examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

| | | |
|---|---|---|
| Negocios pendientes del mes anterior, civiles | | 109 |
| Negocios pendientes del mes anterior, criminales | | 76 |
| Repartidos en el mes, civiles | | 35 |
| Repartidos en el mes, criminales | | 69 |
| Total | | 289 |
| De los cuales han sido despachados: | | |
| Civiles | 32 | |
| Criminales | 74 | |
| Quedan en curso para el mes de Octubre: | | |
| Civiles | 112 | |
| Criminales | 71 | 289 |

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

| | | |
|---|---|---|
| Magistrado Cervera | 57 | |
| « Grimaldo B. | 50 | |
| « Guardia | 72 | |
| « Herrera L. | 52 | |
| « Urrutia Díaz | 58 | 289 |

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue: